

FACUA denuncia a cines Artesiete en Asturias por no autorizar la entrada de comida y bebida del exterior

FACUA-Consumidores En Acción ha denunciado a cines Artesiete, ubicados en el centro comercial Valle del Nalón, ante la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de Asturias por no autorizar a los consumidores que introduzcan comida y bebidas que hayan sido adquiridas fuera de sus instalaciones.

La asociación ha tenido conocimiento tras la advertencia de algunos usuarios de que en las salas de estos cines no se ha permitido el acceso a los que han querido entrar con comida y/o bebida comprada en el exterior.

FACUA exige a la autoridad de consumo asturiana que inicie la apertura de expediente sancionador contra cines Artesiete por este hecho.

La asociación ya denunció en 2016 a la mayor cadena de cines de España, Cinesa, en el Principado de Asturias y también en otras comunidades autónomas por el mismo motivo.

FACUA recuerda a los consumidores que si el cine autoriza el consumo de alimentos y bebidas en sus instalaciones, es abusivo que no permitan que sean del exterior, ya que su actividad principal no es la venta de estos productos, sino la exhibición de películas. La medida de no permitir alimentos sólo tiene sentido en el caso de un bar o un restaurante, por ejemplo, pues su actividad primordial sí es la venta de alimentos y bebidas.

La asociación expone en su escrito que no autorizar la entrada con comida y bebida en los cines es una cláusula abusiva prohibida por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. En su artículo 82, el apartado primero indica que son abusivas aquellas estipulaciones que generen "*un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato*".

Asimismo, la Comisión de Cooperación de Consumo, órgano ejecutivo de la Conferencia Sectorial de Consumo, también se ha pronunciado en diversas ocasiones en este sentido. Como ejemplos, la consulta 53 de 1998 y la consulta 5 de 2000. En esta última, se menciona que "*las cláusulas en la que se impone al consumidor limitaciones en orden a la adquisición de los productos sin fundarse en circunstancias objetivas debe ser considerada abusiva*".

FACUA considera que el derecho de admisión no sirve para cines Artesiete como escudo para este comportamiento. Igualmente, la asociación indica que el Decreto autonómico 50/2010 no diferencia un hecho esencial en estas situaciones, y es que la comida y bebida con la que se prohíbe el acceso puede ser adquirida a precios superiores dentro de las instalaciones del cine al que acceden los consumidores.